



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 330-2020-GM-MPLC

Quillabamba, 11 de setiembre de 2020.

#### VISTO:

El Informe N°124-2020-NLCG-DRHSB-GRNGA/MPLC de fecha 7 de julio del 2020 del Jefe de la División de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico Ing. Nidia Loyda Carhuavilca Gamboa, el Informe N°0446-2020-OCHC/G/GRNA/MPLC/RC del Gerente de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Ing. Oscar Chariarse Concha, el Informe N° 165-2020-MPLC-GM/OPP-UP del Jefe de la Unidad de Planeamiento Econ. Hamilton Luna Gonzales, el Informe N°0430-2020-UP/DPP-MPLC de fecha 28 de agosto del 2020 del Jefe de la Unidad de Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, el Informe Legal N° 0407-2020/OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Avila, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, del mismo cuerpo normativo se tiene el artículo 73 numeral 2 que precisa que son materia de competencia municipal “Servicios públicos locales, 2.1 saneamiento, salubridad y salud”;

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017- VIVIENDA, a emitido el reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los servicios de saneamiento;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 097-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dictan otra medida, de fecha 13 de agosto del 2020, que establece: “artículo; apoyo complementario a los Gobiernos Locales para compensar menores ingresos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), 3.1 Autorícese excepcionalmente durante el año fiscal 2020 al Poder Ejecutivo a brindar apoyo a los pliegos Gobiernos Locales a través de transferencias de partidas, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para el financiamiento del gasto operativo esencial de dichos pliegos, debido a la menor recaudación de ingresos por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el Rubro de Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), que vienen registrando por la medida de aislamiento social dispuesta con la declaración de Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo N° 044-2020 PCM y sus prorrogas, y la consecuente reducción de la actividad económica. Para tal fin, exceptuase de lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 3.2 Para efectos del presente Decreto de Urgencia, se considera gasto operativo esencial de los Gobiernos Locales, el gasto de las planillas de personal activo y pensionista, así como el gasto operativo vinculado a la prestación de servicios públicos que forman parte de las competencias de los Gobiernos Locales, tales como el saneamiento rural, seguridad ciudadana, atención de emergencia y reducción de vulnerabilidad, gestión de residuos sólidos, entre otros, que se encuentren en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 772-2019-MPLC/A de fecha 30/12/2019, se aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) para el año fiscal 2020;

Que, el artículo 13 - El presupuesto, del Decreto Legislativo N° 1440, establece que: El presupuesto constituye el instrumento de gestión del estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las entidades. Así mismo es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

a atender durante el año fiscal, por cada una de las entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos;

Que, mediante el Informe N°124-2020-NLCG-DRHSB-GRNGA/MPLC de fecha 7 de julio del 2020 el Jefe de la División de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico Ing. Nidia Loyda Carhuavilca Gamboa, remite el “Plan de Capacitación a Organizaciones Comunes para la gestión de los servicios de saneamiento, en el contexto del COVID-19”, a ser implementado con las organizaciones comunales (JASS) de 06 centros poblados, con el objetivo de mejorar sus competencias, para la adecuada administración, operación, mantenimiento y reposición de los sistemas de abastecimiento de agua, con un presupuesto que asciende a S/17,316.00 soles y un cronograma distribuido en los 6 meses del segundo semestre del año 2020 adecuado al Estado de Emergencia Sanitaria;

Que, se tiene el Informe N°0430-2020-UP/DPP-MPLC de fecha 28 de agosto del 2020 del Jefe de la Unidad de Presupuesto Econ. Humberto del Carpio del Carpio, quien previa evaluación presupuestal y de conformidad a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 097-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para el financiamiento de las entidades del Gobierno Nacional y los Gobiernos Locales para reducir el impacto de las medidas dictadas como consecuencia de la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, y el artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico, otorga informe de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/17,316.00 soles, con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios – Rubro 00;

Que, conforme a la revisión de la documentación que conforma el “Plan de Capacitación a Organizaciones Comunes para la gestión de los servicios de saneamiento, en el contexto del COVID-19”, se emite el Informe Legal N° 0407-2020/OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Avila, declara PROCEDENTE el “Plan de Capacitación a Organizaciones Comunes para la gestión de los servicios de saneamiento, en el contexto del COVID-19”, recomendando encargar a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental la supervisión de dicha actividad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°0113-2020-MPLC/A, artículo segundo, numeral 2.4, referente a la delegación de facultades al Gerente Municipal;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR,** el “PLAN DE CAPACITACIÓN A ORGANIZACIONES COMUNALES PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, EN EL CONTEXTO DEL COVID-19”, con una asignación presupuestal que asciende a la suma de S/17,316.00 (diecisiete mil trescientos dieciséis con 00/100 soles), plan que como anexo forma parte de la Presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR,** a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, División de Recursos Hídricos y Saneamiento Básico, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Presupuesto y demás unidades Orgánicas pertinentes, las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente, bajo responsabilidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

cc.  
GRN  
DPP  
GRN  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
SANTA ANA CUSCO  
  
CFC Boris T. Mendoza Zaga  
GERENTE MUNICIPAL  
D.N. 41179748